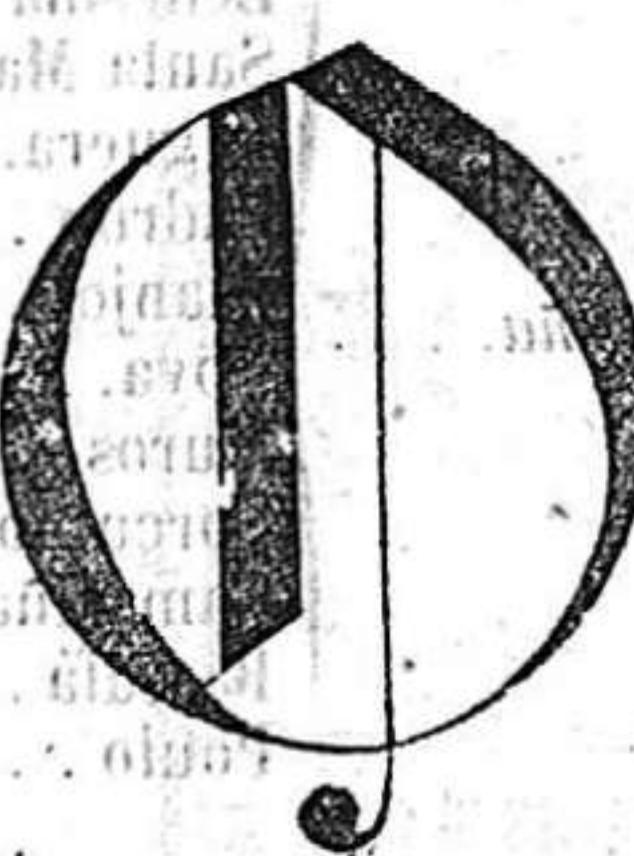
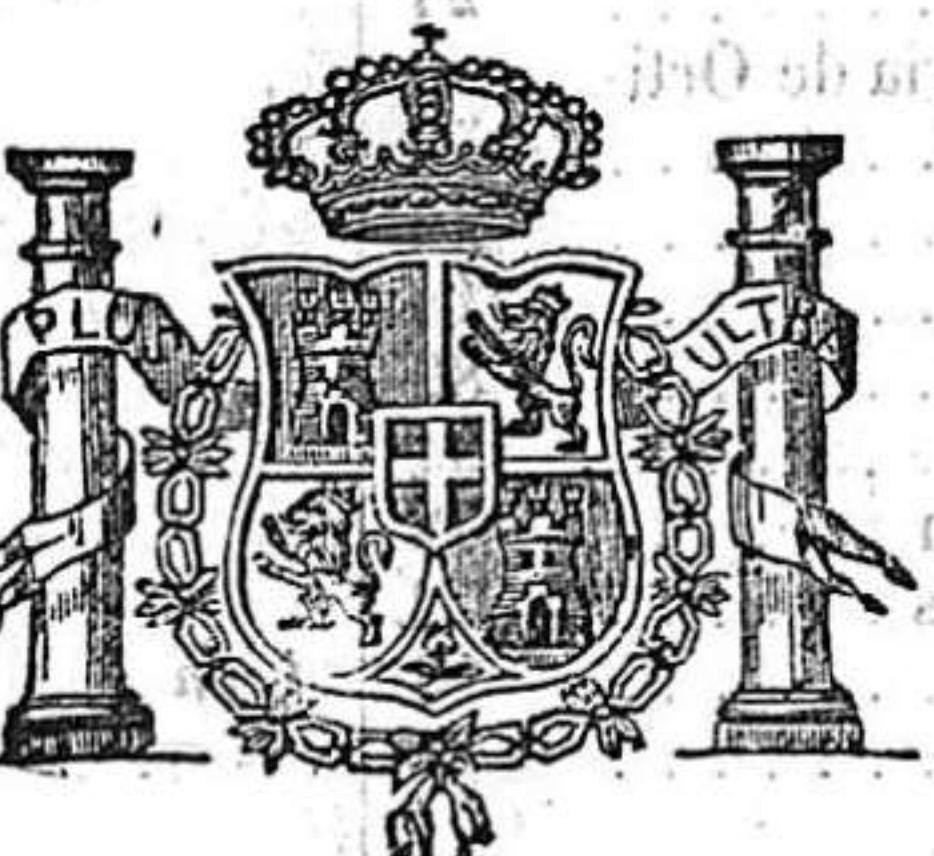


# Bulletin



DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días menos los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en su Administración, Rambla de S. Carlos núm. 33, bajo, á 11 pesetas 25 céntimos por trimestre en esta capital, 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos, pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos linea y su importe debe abonarse antes de la publicación al Administrador de este periódico.

Núm. 1256.

**GOBIERNO MILITAR**  
de la plaza y provincia de Tarragona.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en telegrama de hoy, me dice:

«La faccion Carasa sigue reducida á 200 hombres, habiendo cortado la vía férrea entre Pamplona y Tafalla, que ha sido inmediatamente restablecida.—Las facciones Elio y Recondo perseguidas por Primo Rivera.—Las de Amilibia Ayastuy se han marchado á Vizcaya.—Continuan las presentaciones verificándose ayer 165 en Alava, 145 en Navarra, 149 en Aragón y en Cataluña han pedido indulto varios Cabecillas con sus partidas.—Sin importancia las facciones de otros distritos, reinando tranquilidad completa en el resto de la Península.»

Lo que se comunica para conocimiento del público.

Tarragona 11 de Mayo de 1872.—El Brigadier Gobernador, Franch.

El Coronel de Burgos D. José Amandos, desde el pueblo de Sena de esta provincia, en telegrama de la una de esta tarde que me comunica el Jefe de la estación de Vimbodi, me dice:

«A las ocho de esta mañana he dado alcance en Sena al titulado Brigadier D. Pedro Sorriés (a) Guercho de la Ratera, á quien he batido y dispersado completamente su partida de 300 hombres, habiéndole hecho tres muertos, un herido y dos prisioneros, ocupandole varias armas y efectos, y siendo uno de los muertos el citado Brigadier Sorriés, los cuales he entregado al Alcalde quien me ha librado un certificado, y en cuanto al herido que es Jefe ú oficial queda en dicho pueblo bajo la responsabilidad de dicho Alcalde D. José Monné y Pons; los prisioneros siguen conmigo en la persecución que estoy haciendo á los dispersos, cuya faccion puede darse por terminada faltándole el hombre de mas valor de entre sus cabecillas.»

Lo que se comunica para conocimiento del público.

Tarragona 11 de Mayo de 1872.—El Brigadier Gobernador, Franch.

### COMISION PROVINCIAL PERMANENTE.

*Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial el dia 2 de Mayo de 1872.*

En sesión de este dia se declaró abierta á las once y cuarto de su mañana con la lectura y aprobacion del acta anterior.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 60 de la ley provincial se acuerda señalar los días 8, 11, 15, 18, 22, 25 y 29 de los corrientes para celebrar las sesiones de este mes que empezaran á las once de su mañana.

Se dá cuenta y la comision queda enterada disponiendo su cumplimiento, de la orden de la Dirección general de Administración en la que se previene, no se dé curso á los expedientes que instruyen los Ayuntamientos, en solicitud de autorización para convertir en títulos al portador las láminas intrasferibles procedentes del 80 por ciento de sus bienes de propios vendidos sino se llenan antes las formalidades marcadas en la Real orden de 18 de Setiembre de 1759 con el dictámen de la Comision provincial.

Para proveer con el debido acierto la instancia de D. Isidro Batalla y Marles, Concejal del Ayuntamiento de Puigtiños pidiendo autorización para trasladarse á Rodona, se acuerda pedir informes sobre el particular al Alcalde Presidente de aquella corporación municipal.

Habiendo resultado vacante el cargo de Teniente primero de Alcalde de Alcover, se acuerda contestar á la consulta hecha por el Ayuntamiento que debe proveerse por medio de elección en la forma que dispone el art. 48 y siguientes de la ley municipal teniendo además presente lo prevenido en el art. 3.<sup>o</sup>

Examinadas las ordenanzas municipales de Riudoms se acuerda declarar que pueden ser aprobadas, añadiéndose al art. 36 el siguiente párrafo: «entendiendo que dichos hijos de 7 á 13 años de edad han debido obrar con discernimiento».

Visto el acuerdo tomado en 18 de Abril por el Ayuntamiento y contribuyentes de Canonja para la adquisición de aguas potables con destino al consumo del pueblo, y considerando que es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos la gestión, gobierno y dirección de los intereses peculiares de los pueblos y en particular quanto tiene

relacion con el surtido de aguas é inversion y cuenta de los fondos municipales según dispone el art. 67 de la vigente ley, se acuerda contestar que la resolución de que se trata no necesita ser aprobada por esta Superioridad.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Martí y Rebull contra un acuerdo del Ayuntamiento de Perelló negándole licencia para edificar un corral en terreno considerado del comun de vecinos y atendido á que en este expediente se ventilan derechos de propiedad cuyo conocimiento incumbe á los Tribunales ordinarios, la Comision acuerda inhibirse reservando al citado Martí la acción que le compete para que pueda ejercitárla en la forma que estime conveniente.

Vista la instancia elevada por Domingo Ossó Ratés, vecino de Paboleda, pidiendo la exclusión de su hijo Pedro del alistamiento de dicho pueblo por no tener la edad legal y examinado el expediente con este motivo instruido: Resultando que en el padrón general del año pasado figura dicho mozo con la edad de 19 años si bien no ha podido encontrarse la partida de bautismo: Considerando; que las declaraciones de los testigos ministrados por el recurrente no destruyen este dato único oficial que existe para fijar la edad del mozo: Considerando que si en 1.<sup>o</sup> de Enero de 1871 tenía este 19 años de edad, en la actualidad debe tener los 20 necesarios para concuirr al reemplazo del presente año; la Comision acuerda desestimar el recurso interpuesto confirmando por tanto el acuerdo del Ayuntamiento.

No ha lugar á conceder el permiso que solicita Juan Gual y Mercadé, vecino de Torredembàrra, para contraer matrimonio con la expósta Antonia Eustaquia, n.º 592 de la Casa de Beneficencia de esta capital y la cual no presta su consentimiento para dicho enlace.

Sé concede á Cándida Franch, viuda natural de Aleixar y vecina de Réus el prohijamiento de la expósta Narcisa Amalia, n.º 2.095, la cual tiene en su compañía desde que concluyó de lactarla.

Accediendo á lo solicitado por D. Manuel Fábregas, contratista de los materiales de acopios para el firme de la carretera de esta capital á Barcelona y de acuerdo con lo informado por el Director de caminos, se le concede una prórroga de treinta días para el cumplimiento de su compromiso.

Son aprobadas las condiciones pro-

puestas por la Dirección de caminos y con arreglo á ellas se concede el permiso que solicita D. Juan Sabaté, vecino de Tortosa para construir una casa en la jurisdicción de dicha ciudad y zona afecta á la servidumbre de la carretera de Castellón.

Tambien se aprueban: 1.<sup>o</sup> la relación valorada y certificación de las obras ejecutadas por el contratista de la carretera vecinal de Batea á la general de Alcolea del Piñar durante los meses de Marzo y Abril últimos importante 9.188 pesetas 16 céntimos: 2.<sup>o</sup> la de las obras ejecutadas durante el mismo período por el contratista de la carretera provincial de esta ciudad al Pont de Armentera, trozo 4.<sup>o</sup>, Sección 2.<sup>o</sup> que asciende á 1163 pesetas 9 céntimos: 3.<sup>o</sup>, el acta de recepción provisional de las obras del trozo 3.<sup>o</sup>, camino provincial del de Santa Bárbara á la Cenia á la carretera de Vinaroz á la Venta nueva por Ulldecona y Alcanar ejecutadas por el contratista D. Pedro Aguad cuyo acto verificado en 11 de Abril próximo pasado tuvo lugar bajo la presidencia del Diputado D. Joaquín Serrano delegado al efecto por esta comision, quedando obligado aquel á subsanar pequeños defectos observados, durante los tres meses de garantía que con arreglo al art. 38 de las condiciones facultativas deben mediar hasta la recepción definitiva, y 4.<sup>o</sup> el acta de recepción de los materiales necesarios para la conservación de los kilómetros 92, 93 y 94 de la carretera de Castellón á esta capital que se han acopiado por administración en virtud de lo acordado por el Cuerpo provincial en 3 de Noviembre último, del cual deberá darse cuenta en su día.

Son aprobadas las cuentas de los gastos ocurridos durante la segunda quincena de Enero y los meses de Febrero y Marzo próximos pasados en las obras de acopios para la conservación del trozo antes citado y de las cuales resulta haberse obtenido una economía de 73 pesetas 75 céntimos que junto con la que se logró anteriormente suman 217 con 50, cuya cantidad ha sido invertida en

la adquisicion de 52 metros cúbicos 50 decímetros acopiados en los mismos kilómetros sobre los 127·950 consignados en presupuesto quedando además sin invertir á favor de la Administracion un saldo de 40 pesetas 50 céntimos ó sea una economía real en la totalidad sobre los precios presupuestados de 241 pesetas 96 céntimos.

No habiendo producido resultado los dos remates celebrados para el arriendo durante el próximo año económico del arbitrio de pesas y medidas en la villa de Batea, se acuerda continúe abierta la subasta hasta el dia 20 del actual para la admision de posturas que cubran las dos terceras partes del tipo, celebrándose remate á los ocho dias ó caso contrario se dé cuenta para resolver lo que corresponda.

Vista la instancia elevada por D. José Suriol en queja de la cuota que el Ayuntamiento de Aiguamurcia le ha impuesto por reparto vecinal, y resultando que lejos de haber utilizado su derecho en tiempo hábil ha satisfecho sin apremio los dos primeros trimestres, se acuerda desestimar esta solicitud por estemporánea.

Visto lo expuesto por el Alcalde de Falsét en méritos del fallo dictado el dia 29 de Febrero sobre un recurso de Don Buenaventura Saco, se acuerda prevenirle eumpla lo entonces mandado por las razones allí consignadas á cuyo fin se le concede un término de 15 dias transcurridos los cuales se procederá á lo que haya lugar.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión á la una, menos cuarto.

Tarragona 8 de Mayo de 1872.—Tomás Larrás, Secretario.

## **ANUNCIOS OFICIALES.**

## **MINISTERIO DE HACIENDA.**

**CONFIRMACIONES DE LA AGENDA.** — — — — —

## *Dirección general de*

## Conclusion. (\*)

<u>PROVINCIAS.</u>	<u>SUBALTERNAS.</u>	<u>Kilóms.</u>
Córdoba . . . . .	Aguilar . . . . .	44
	Baena . . . . .	55
	Bujalance . . . . .	39
	Cabra . . . . .	66
	Castro del Río . . . . .	39
	Espiel . . . . .	55
	Fuente-Ovejuna . . . . .	94
	Hinojosa . . . . .	94
	Lucena . . . . .	66
	Montilla . . . . .	39
	Montoro . . . . .	44
	Palma del Río . . . . .	61
Grenada . . . . .	Pozoblanco . . . . .	78
	Priego . . . . .	94
	Puente Genil . . . . .	61
	Rambla . . . . .	33
	Ares . . . . .	50
	Betanzos . . . . .	22
	Carballo . . . . .	27
	Carral . . . . .	16
	Cedeira . . . . .	83
	Ferrol . . . . .	39
Lugo . . . . .	Mellid . . . . .	78
	Puentes . . . . .	78
	Puentedeume . . . . .	27
	Sobrado . . . . .	66

Estado del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Abril último.

# PESAS Y MEDIDAS LEGALES DE CASTILLA

PESAS Y MEDIDAS LEGALES DE CASTILLA

Larragona 10 de Mayo de 1872.—El Jefe de la Sección de Fomento, Fermín Santamaría.—V. B.—Al Gobernador, Joaquín Gómez.

PROVINCIAS.	SUBALTERNAS.	Kilóms
	Albacete.	30
	Yepes.	33
	Talavera de la Reina	72
	Cebolla.	61
	Escalona.	50
	Oropesa.	100
	Navamorcuende.	94
	Navalmoral de Pusa.	55
Toledo. . . . .	Puente del Arzobispo.	100
	Alcira.	33
	Ayora.	66
	Cheste.	61
	Chiva.	27
	Cullera.	33
Valencia. . . . .	Gandia.	50
	Játilva.	50
	Liria.	22
	Sagunto.	22
	Onteniente.	66
	Requena.	66
	Mayorga.	78
	Medina del Campo.	44
	Olmedo.	44
	Peñafiel.	55
	Rioseco.	39
	Tordesillas.	27
Valladolid. . . . .	Tudela del Duero.	11
	Villalon.	61
	Alcañices.	55
	Bermillo de Sayago.	33
	Benavente.	61
	Carvajales de Alba.	27
	Corrales.	16
	Fermoselle.	61
	Mombuey.	83
Zamora. . . . .	Puebla de Sanabria.	105
	San Cebrian de Castro.	22
	Tabara.	39
	Toro.	27
	Villalpando.	50
	Fuentesáuco.	39
	Ateca.	100
	Belchite.	39
	Borja.	61
	Calatayud.	83
	Cariñena.	44
Zaragoza. . . . .	Caspe.	190
	Daroca.	83
	Egea de los Caballeros.	72
	Almunia.	50
	Pina.	39
	Sos.	128
	Tarazona.	89
	Alcudia.	50
	Andraitx.	27
	Ínca.	27
	Menorca.	"
		27

*Extracto de los acuerdos más importantes tomados por el Ayuntamiento de VILANOVA DE ESCORNALAOU, durante el mes de la fecha.*

Día 7. Se nombró la Junta pericial y peritos repartidores.

Día 14. Se acordó que habiéndose incluido en reparto de inmuebles del

Incluido en reparto de fincas del año 1868 á 1869 en concepto de recargos provinciales para la Guardia rural y remitir copia del acuerdo á la Exma. Diputacion provincial en reclamacion de lo que puede corresponder á este municipio.

Dia 20. Se acordó hacer poderes al Agente de Madrid, D. Carlos Gomez Samper.

Día 27. Se acordó se diese cumplimiento á lo ordenado por el Sr. Gobernador civil de la provincia de fecha 22 del actual referente al acta que reclama.

Vila-  
nova de Escornalbou 30 de Abril  
de 1872.—El Alcalde, José Jordi.

## COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

## ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA

ESTADO comprensivo de la existencia general de las Casas de Beneficencia y Misericordia de esta ciudad y de Tortosa correspondiente al mes de Abril de 1872.

POBLACIONES donde radican.	DEPARTAMENTOS de los mismos.	EXISTENCIA EN 31 DE MARZO DE 1872.			ENTRADOS EN EL MES DE MARZO.			SALIDOS POR PROHIBIMIENTOS.			MUERTOS.			RESTAN EN el establecimiento			EXISTENCIA EN 30 DE ABRIL.		
		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	En poder de las amas.	Varones.	Hembras.	Total.		
Tarragona...	Expósitos ...	424	354	778	10	4	14	1	1	2	3	1	4	180	606	430	356	786	
	Misericordia.	81	89	170	1	"	1	"	1	1	1	1	2	168	81	87	168		
Tortosa...	Expósitos ...	137	130	267	3	3	6	1	"	1	6	1	7	44	221	133	132	265	
	Misericordia.	45	40	85	1	2	3	"	"	"	"	"	83	46	42	88			
TOTALES.....		687	613	1.300	15	9	24	2	2	4	10	3	13	480	827	690	617	1.307	

Tarragona 8 de Mayo de 1872.—El Secretario, Tomás Larráz.—V.º B.—El Vice-presidente, Palau.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1260.

Don Pedro Caula y Abad, Juez de primera instancia de la villa de Granollers del Vallés y su partido.

Por este pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Roda Vidal, para que dentro el término de nueve días se presente en este Juzgado y Escribanía del que resfrenda al efecto de citarla y emplazarla para ante S. E. la Audiencia del Territorio de Barcelona, en méritos de la causa criminal que contra ella y otros se instruye sobre lesiones y desobediencia á la Autoridad.

Vich siete de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.—Antonio Subirana.—Pio Mas. Escrivano.

Núm. 1262.

Don Antonio Subirana, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente segundo pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Roda Vidal, para que dentro el término de nueve días se presente en este Juzgado y Escribanía del que resfrenda al efecto de citarla y emplazarla para ante S. E. la Audiencia del Territorio de Barcelona, en méritos de la causa criminal que contra ella y otros se instruye sobre lesiones y desobediencia á la Autoridad.

Dado en Barcelona á siete de Mayo de mil ochocientos setenta y dos. —Francisco de Santa Olalla.—Por mandado de S. S., Ignacio Gallisá, Escrivano.

Núm. 1263.

Don Manuel Buitron Luis, Doctor en derecho y Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Seo de Urgel.

Por el presente segundo pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Bartolomé Guimesó, vecino del Caserío de Farrera, distrito de Ars, para que dentro el término de nueve días comparezca en este Juzgado á fin de recibirle la correspondiente declaración indagatoria en méritos de causa criminal que se le sigue sobre elecciones, causadas á Margarita Miró, vecina del mismo Caserío; apercibiéndole que si no comparece seguirá la causa su curso, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en dicha ciudad de Seo de Urgell á cuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.—Manuel Buitron Luis.—Por mandado de S. S., Tomás Durán, Escrivano.

Núm. 1264.

Don Francisco de Santa Olalla, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán de esta ciudad.

Por el presente primer pregon y edicto se cita, llama y emplaza á Antonio Ventura que habitaba en la calle del Vidrio, número diez, piso tercero, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término

de nueve días se presente en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa criminal que contra él se sigue sobre contrabando.

Dado en Barcelona á siete de Mayo de mil ochocientos setenta y dos. —Francisco de Santa Olalla.—Por mandado de S. S., Ignacio Gallisá, Escrivano.

## ANUNCIOS.

## MANUAL

DE LA  
CONTRIBUCION INDUSTRIAL  
REDACTADO

por D. Pio Agustín Carrasco

JEFE SUPERIOR HONORARIO DE ADMINISTRACION É INSPECTOR GENERAL DE HACIENDA CESANTE.

Comprende la parte dispositiva del Reglamento de 20 de Marzo de 1870, con todas las modificaciones que en el mismo y en las Tarifas se han hecho hasta Abril de 1872.

El Código de la Contribución industrial, que tal nombre puede con fundamento darse al Reglamento de 20 de Marzo de 1870, ha sufrido necesariamente, desde su publicación hasta ahora, muchas variaciones de importancia. En él se han ido haciendo, á título de aclaraciones, algunas que en realidad lo son, y otras que si bien tienen ese nombre, vienen en sustancia á modificar el concepto aclarado. El resultado es, pues, que se ofrecen á la Administración provincial no pocas dificultades para aplicar con exactitud y justicia ese cúmulo de disposiciones, y también que es casi imposible á los contribuyentes comprender, con relación al Impuesto, la extensión de sus obligaciones y la tabla de sus derechos.

Facilitar, pues, por medio del conocimiento exacto de la actual legislación, á la primera el cumplimiento de su deber y á los segundos que puedan hacer valer esos derechos cuando por ignorancia ó por malicia sean vulnerados; tal es el objeto del presente Manual. Su importancia crece en estos momentos en que tan próxima se halla la formación de las matrículas del presente año.

El Manual de la Contribución Indus-

trial forma un tomó en 8.º francés, elegantemente impreso. Su precio, seis reales en toda la Península é islas adyacentes.

Se vende en las porterías de todas las Administraciones económicas. En Madrid se vende además en la portería de la Dirección general de Contribuciones, calle de Alcalá, Ministerio de Hacienda, y en las oficinas de la revista semanal *La Hacienda*, Corredor Baja de San Pablo, núm. 43, á donde se dirigirán los pedidos.

## MANUAL NOVISIMO

DE LA  
LEGISLACION DE QUINTAS  
POR

D. Angel Sanchez y García.  
Secretario de la Diputación de esta provincia y Contador que ha sido de los fondos del presupuesto de la misma.

Comprende todas las leyes, Reglamentos, órdenes y disposiciones vigentes del ramo con notas aclaratorias, explicaciones doctrinales y formularios completos de expedientes para enganches de voluntarios licencias matrimoniales, cambios de residencia de los soldados de la segunda reserva, excepciones físicas y legales, y en una palabra para todas las operaciones del reemplazo hasta en sus más mínimos detalles; colecciónado todo en tantos capítulos como se halla dividida la ley de 30 de Enero de 1856, y estos en tres y cuatro secciones cada uno.

Esta obra utilísima á las Diputaciones y Gobiernos de provincias, Ayuntamientos, Abogados, Agentes de negocios y demás funcionarios y particulares que intervienen en las operaciones de quintas, se halla en disposición de servirse al que deseé adquirirla.

Su precio cuatro pesetas cincuenta céntimos en la Capital y cinco pesetas en los demás puntos franco de porte.

Los pedidos pueden dirigirse á D. José Sol é hijo, en cuyo acreditado establecimiento tipográfico ha sido impresa con buenos tipos y papel, y en manublo tamaño de 4.º español, ó el autor calle de la Palma, núm. 2, piso principal. Lerida.

# BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

correspondiente al Domingo 12 de Mayo.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Capitan General en telegrama expedido á las 8'15 m. que acabo de recibir, me dice lo siguiente:

“Segun parte del Brigadier Primo de Rivera faccion mandada por Elio, Geballos y Recondo queda disuelta y desde Aranaz le pidén entregarse unos 500 hombres con armas. El resto de esta faccion marchó á presentarse á los Alcaldes y sus Jefes y Oficiales han atravesado el Vidasoa dirigiéndose á Francia á favor de la noche.”

Con posterioridad el Excmo. Sr. Gobernador militar de esta provincia ha recibido el siguiente telegrama del Excelentísimo Sr. Capitan General de Barcelona:

“En la Juncosa Garrigas se ha presentado el 10 al Comandante de Burgos Losada acogiéndose al indulto el cabecilla D. Tomás Piñol y Porta con su partida de 140 hombres y entregado 122 armas.”

Lo que se publica en este “Boletin oficial extraordinario” para conocimiento y satisfaccion de los habitantes de esta provincia.

Tarragona 12 de Mayo de 1872.

EL GOBERNADOR,

Joaquin Couder.

# BONITA'S HOTEL & MOTEL

Hotelería y Restauración

CORREO DE MEXICO

El Excmo. Sr. Gobernador de Jalisco que le

permite a las 8:45 m. sus 8:45 m. sus 8:45 m.

permite a las 8:45 m. sus 8:45 m. sus 8:45 m.

permite a las 8:45 m. sus 8:45 m. sus 8:45 m.

permite a las 8:45 m. sus 8:45 m. sus 8:45 m.

permite a las 8:45 m. sus 8:45 m. sus 8:45 m.

permite a las 8:45 m. sus 8:45 m. sus 8:45 m.

permite a las 8:45 m. sus 8:45 m. sus 8:45 m.

permite a las 8:45 m. sus 8:45 m. sus 8:45 m.

permite a las 8:45 m. sus 8:45 m. sus 8:45 m.

permite a las 8:45 m. sus 8:45 m. sus 8:45 m.

permite a las 8:45 m. sus 8:45 m. sus 8:45 m.

permite a las 8:45 m. sus 8:45 m. sus 8:45 m.

permite a las 8:45 m. sus 8:45 m. sus 8:45 m.

permite a las 8:45 m. sus 8:45 m. sus 8:45 m.

permite a las 8:45 m. sus 8:45 m. sus 8:45 m.

permite a las 8:45 m. sus 8:45 m. sus 8:45 m.

permite a las 8:45 m. sus 8:45 m. sus 8:45 m.

permite a las 8:45 m. sus 8:45 m. sus 8:45 m.

permite a las 8:45 m. sus 8:45 m. sus 8:45 m.

permite a las 8:45 m. sus 8:45 m. sus 8:45 m.

permite a las 8:45 m. sus 8:45 m. sus 8:45 m.

permite a las 8:45 m. sus 8:45 m. sus 8:45 m.

permite a las 8:45 m. sus 8:45 m. sus 8:45 m.

permite a las 8:45 m. sus 8:45 m. sus 8:45 m.

permite a las 8:45 m. sus 8:45 m. sus 8:45 m.

permite a las 8:45 m. sus 8:45 m. sus 8:45 m.

permite a las 8:45 m. sus 8:45 m. sus 8:45 m.

permite a las 8:45 m. sus 8:45 m. sus 8:45 m.

permite a las 8:45 m. sus 8:45 m. sus 8:45 m.

permite a las 8:45 m. sus 8:45 m. sus 8:45 m.

permite a las 8:45 m. sus 8:45 m. sus 8:45 m.

permite a las 8:45 m. sus 8:45 m. sus 8:45 m.

permite a las 8:45 m. sus 8:45 m. sus 8:45 m.

permite a las 8:45 m. sus 8:45 m. sus 8:45 m.

permite a las 8:45 m. sus 8:45 m. sus 8:45 m.